



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/503/2019  
Folio PNT: 01010919**

**Acuerdo COTAIP/785-01010919**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las nueve horas con trece minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01010919**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Consté**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo recibida la solicitud de información con número de Folio **INFOMEX 01010919**, relativa a: ***“Contrato celebrado con la empresa que es la encargada de la realización del reloj floral, e igual quiero saber costo total por esta obra, tiempo de entrega, nombre del contratista, y si existe alguna penalización para el contratista o proveedor en caso de no cumplir en los términos de ley con el contrato. Método de selección (adjudicación directa, licitación etc) del proveedor o contratista encargado de la obra del reloj floral. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.*** (Sic).-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Coordinación de Promoción y Desarrollo y Turístico** y a la **Dirección de Administración**; mediante oficios **COTAIP/1839/2019** y **COTAIP/1838/2019** de fechas **23 de mayo de 2019**, respectivamente.-----

Mediante oficio **CPYDT/439/2019**, de fecha 24 de mayo de 2019, el **Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico**, informó:

*“ Esta Coordinación de Promoción y Desarrollo y Turístico, no tiene facultad para celebrar contratos, ya que no está dentro de sus atribuciones previstas en el Artículo 244 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, dicha facultad es de la Dirección de Administración de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento anteriormente citado.”*

Por su parte la **Directora de Administración**, mediante oficio **DA/2825/2019**, de fecha 11 de junio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 12:20 horas del día 12 de junio d 2019, informó:





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

*“en este sentido, le hago de su conocimiento que no hay contrato celebrado con empresa alguna y que fuera la encargada de la realización del reloj floral, toda vez que es una obra que se realiza con el servicio de los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, por lo tanto no se le puede informar sobre el nombre y método de selección del proveedor, así como de la penalización por no cumplir en los términos de ley.*

*Del mismo modo se le comunica que hasta la presente fecha se tiene un gasto ejercido por la cantidad de **\$1,367,950.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por la realización de la obra.*

*En cuanto al tiempo de entrega de la obra del reloj floral, no se puede rendir la información en razón que la misma aún se encuentra llevando a cabo.”*

Dependencias a quienes acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **175 y 244** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su correspondiente respuesta se otorga en términos de los oficios CPYDT/439/2019 y DA/2825/2019**, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con los cuales se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce de junio del año dos mil diecinueve. -Cúmplase.

*[Handwritten signature]*

Expediente: COTAIP/503/2019 Folio PNT: 01010919  
Acuerdo COTAIP/785-01010919

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO TURÍSTICO**

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**OFICIO:** CPYDT/439/2019.

**ASUNTO:** Respuesta a Oficio COTAIP/1839/2019  
Villahermosa, Tabasco a 24 de Mayo de 2019.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA.  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
P R E S E N T E.**

En Atención a su oficio número COTAIP/1839/2019, Folio PNT 01010919 y expediente número COTAIP/503/2019, para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el interesado en la que se refiere a lo siguiente:

***"Contrato celebrado con la empresa que es la encargada de la realización del reloj floral, e igual quiero saber costo total por esta obra, tiempo de entrega, nombre del contratista, y si existe alguna penalización para el contratista o proveedor en caso de no cumplir en los términos de ley con el contrato. Método de selección (adjudicación directa, licitación etc.) del proveedor o contratista encargado de la obra del reloj floral." (Sic).***

En atención a lo anterior con el presente oficio informo a usted lo siguiente:

Esta Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, no tiene facultad para celebrar contratos, ya que no está dentro de sus atribuciones previstas en el Artículo 244 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, dicha facultad es de la Dirección de Administración de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo 175 del reglamento anteriormente citado.

Sin más que agregar quedo de usted, haciendo propicia la ocasión para expresarle la seguridad de mi consideración.



**ATENTAMENTE**

**C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO  
COORDINADOR**



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz-Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para superior conocimiento Archivo/Minutario.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».



OFICIO NÚMERO	DA/2825/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/503/2019
FOLIO PNT	01010919
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 11 de Junio de 2019

**LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO,**  
**PRESENTE**

En atención al oficio número **COTAIP/1838/2019**, de fecha 23 de Mayo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **01010919**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **“...Contrato celebrado con la empresa que es la encargada de la realización del reloj floral, e igual quiero saber costo total por esta obra, tiempo de entrega, nombre del contratista, y si existe alguna penalización para el contratista o proveedor en caso de no cumplir en los términos de ley con el contrato. Método de selección (adjudicación directa, licitación etc) del proveedor o contratista encargado de la obra del reloj floral...” (Sic)**; en este sentido, le hago de su conocimiento que no hay contrato celebrado con empresa alguna y que fuera la encargada de la realización del reloj floral, toda vez que es una obra que se realiza con el servicio de los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, por lo tanto no se le puede informar sobre el nombre y método de selección del proveedor, así como de la penalización por no cumplir en los términos de ley.

Del mismo modo se le comunica que hasta la presente fecha se tiene un gasto ejercido por la cantidad de **\$1, 367,950.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por la realización de la obra.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

En cuanto al tiempo de entrega de la obra del reloj floral, no se puede rendir la información en razón que la misma aún se encuentra llevando a cabo.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**  
**DIRECTORA**



Elaboró  
**Mtro. Luis David González Cruz**  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. ARCHIVO  
C.C.P.- MINUTARIO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD